

**LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.109.-/
DOÑIHUE, 24 de Julio de 2017.-**

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Subvención de Iniciativas Deportivas firmado entre el Gobierno Regional de la región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue, con fecha 24 de Abril de 2017.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere el DFL. - I del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Subvención de Iniciativas Deportivas firmado entre el Gobierno Regional de la región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue, con fecha 24 de Abril de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



YILAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RBAG/LCB:mrp

Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Deportes
- Secretaria Municipal
- Of. De Partes



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE



CONVENIO DE SUBVENCION DE INICIATIVAS DEPORTIVAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

En Rancagua, República de Chile, a 24 de abril de 2017, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representada por el Sr. **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: [redacted], Ingeniero en Elección en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, F. [redacted] S/N, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, RUT: 69.080.600-2, representada legalmente por don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, RUT: [redacted], domiciliados en **Avenida Estación #344**, de la comuna de Doñihue, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, ejecutará el proyecto denominado **"ENCUENTRO DEPORTIVO INFANTIL"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.O.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las Bases Generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$7.141.860.- (siete millones ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta pesos)**, monto que será destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La Municipalidad de Doñihue, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles (5) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se



comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2017 o el día siguiente habido en caso que este recayere en día sábado, domingo o festivo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad de Doñihue, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 15% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SEPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la Municipalidad de Doñihue, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del F.N.D.R. de la División de Análisis y Control de Gestión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades y/o durante su ejecución.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleres, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la Municipalidad de Doñihue, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Pública, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Análisis y Control de



Gestión y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

NOVENO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que este se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deportes y Seguridad Pública por un lapso de un año.

DÉCIMO: La Municipalidad de Doñihue, no podrá cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 15 de Diciembre del año 2017.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Don **Boris Acuña González** para actuar en representación de la **Municipalidad de Doñihue**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.781 de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Doñihue.

La Personería del Sr. Intendente don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 548 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de mayo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPUTESE el gasto que irroque la presente resolución al subítemo 24, ítem 03, asignación 003, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2017.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.


BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
 Representante Legal de la
 Municipalidad de Doñihue


PABLO MANUEL SILVA AMAYA
 COR. REGIONAL Presidente del Gobierno Regional
 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

V° B° *Asesoría Jurídica*